



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-03881/21

No. de FOLIO

0502300400120215093000099

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 04 de Febrero de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DOW QUIMICA MEXICANA SA DE CV
PASEO DE LA REFORMA , 243 , PISO 8
CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC
06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 52014700
CORREO ELECT. pguzman@dow.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

DQM590909RK0

VIGENCIA INICIAL

04 de Febrero de 2021

VIGENCIA FINAL

01 de Agosto de 2021

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

BIOBAN tm BRNOPOL PC 30 / BIOBAN tm BP 30 PC
PRESERVATIVE / BIOBAN tm BP 30 PRESERVATIVE /
BIOBAN tm BP 30 LE ANTIMICROBIAL / AQUICAR tm BP 30
WATER TREATMENT MICROBICIDE / MAZIDE 40940 /
NALCON 60506 (BRNOPOL)

NÚMERO CAS

CAS Otro

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

200000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089999

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE),
CHINA (REPUBLICA POPULAR),
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE
MEXICO,NUEVO LAREDO

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

i8SxGy8TqAOFeezeev5Vwg28txBEPwaFckqdQxFrpyyF3cU7QLmziZu0dSHdGfDoMkApiYTOjaAy
OQaU1Klux4VjWlewOWEDeMXq5xvUTQeevwwB9LaM1gSqlikdsY7yEZSlscgBNJa+uZ6qw5jvyKL
yGXOLqkaIVPYQFdrK1SWTUJ8zXnah4n3o1Hub+vU3sPOFvPgFdGX8ecbuc093c/4cM7AFifyJPQq
pixfrqZs1cFgt2ly27V44ZZvDFnmY9tyOHM6+c3t0ggMJwq5wmu54n043E76gsIBXG841tOukFVB
Fm5gWep5ixLYKclugUUSnmxfAbhuhr3XUIZr8A==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006000013

0502300400120215093000099|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.04/02/2021|21:21:49|DOM590909RK0|DOW QUIMICA MEXICANA SA DE CV|OICR720809R93|RICARDO|ORTIZCONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|01/02/2021|04/02/2021|01/08/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120214006000013||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|BIOBAN tm BRNOPOL PC 30 / BIOBAN tm BP 30 PC PRESERVATIVE / BIOBAN tm BP 30 PRESERVATIVE / BIOBAN tm BP 30 LE ANTIMICROBIAL / AQUACAR tm BP 30 WATER TREATMENT MICROBICIDE / MAZIDE 40940 / NALCON 60506|Otro|MIN 28.500 NOM 30.000 MAX 31.500 ||3|200000|Kilogramo|PARA EL CONTROL DE CRECIMIENTO DE BACTERIAS EN SISTEMAS DE PROCESOS DE AGUAS INDUSTRIALES, RECIRCULACION DE AGUA, TORRES DE ENFRIAMIENTO, CONDENSADORES DE VAPOR, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE PETROLEO Y PRODUCCION DE PULPA Y PAPEL, PRESERVACION DE ADHESIVOS, ALMIDONES, PIGMENTOS Y DISPERSORES MINERALES, TINTAS DE IMPRESION, TINTAS DE IMPRESION POR OFFSET, PINTURAS, LATEX Y EMULSIONES ANTI-ESPUMA**|38089999|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|COLOMBIA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,NUEVO LAREDO|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>